



136 -

RESOLUCIÓN No. 000140

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y lo consagrado en los Artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que de conformidad con el Literal "C" del Artículo Veintidós del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el estatuto general de la Universidad de Cundinamarca", establece que es función del Rector "C. Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución".

Que de conformidad con el Literal "U" del Artículo Veintidós del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el estatuto general de la Universidad de Cundinamarca", establece que es función del Rector "Reglamentar la elección de graduados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hagan parte de los diferentes órganos colegiados de la Universidad, y convocar a elecciones en los casos previstos en las mismas".

Que la Resolución 204 del 26 de Noviembre de 2012 "Por la cual se crea el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral de la Universidad de Cundinamarca", en su artículo primero establece su conformación, indicado en los numerales 4 y 5, que harán parte de este Comité, un (1) representante de los empleados administrativos y un (1) representante de los docentes con su respectivo suplente, los cuales serán elegidos por votación.

Que la Resolución Rectoral 1021 del 18 de Mayo de 2005 "Por la cual se reglamenta la elección de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO)", establece en su artículo 8, la representación de los trabajadores de la Institución así: un (1) representante con su respectivo suplente por la Sede principal de Fusagasugá, un (1) representante con su respectivo suplente por la Seccional de Girardot, un (1) representante con su respectivo suplente por la Seccional Ubaté y un (1) un presentante con su respectivo suplente por las Extensiones Chía, Soacha, Zipaquirá, Chocontá y Facatativá, sin embargo considerando que en la Oficina de Bogotá, también concurren trabajadores de la Universidad, será necesario incluir también a ésta oficina dentro del proceso eleccionario del cuarto representante de los trabajadores.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
116



136 -

RESOLUCIÓN No. 000140

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

No.	CUERPO COLEGIADO	MIEMBROS A ELEGIR REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE
1.	COMITÉ CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL	a. Un (1) representante del personal administrativo con su respectivo suplente. b. Un (1) representante de los docentes con su respectivo suplente.
2.	COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (COPASST):	a. Un (1) representante con su respectivo suplente por la Sede Principal de Fusagasugá. b. Un (1) representante con su respectivo suplente por la Seccional Ubaté. c. Un (1) representante con su respectivo suplente por la Seccional Girardot. d. Un (1) representante con su respectivo suplente por las Extensiones de Zipaquirá, Facatativá, Chía, Chocontá y Soacha y la Oficina de Bogotá.
3.	COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA	a. Un (1) representante de los empleados de carrera con su respectivo suplente que hagan parte de la planta de la Universidad de Cundinamarca.
4.	COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE	a. un profesor de tiempo completo con su respectivo suplente, elegido por los profesores mediante voto directo.
5.	COMITÉ DEL PROFESOR	a. un profesor de tiempo completo con su respectivo suplente, elegido por los profesores mediante voto directo.

PARAGRAFO 1. Las calidades del representante principal, lo serán de igual medida para el suplente, conforme al Comité al que los candidatos aspiran.

ARTÍCULO 2. - CALIDADES DE LOS CANDIDATOS: Las calidades de los candidatos y los periodos, son los señalados a continuación:

- 1. COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.** Conforme a la Resolución 204 del 26 de Noviembre de 2012, podrán participar en las elecciones e integrar el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral, los docentes de Tiempo Completo y Empleados Administrativos tanto vinculados a la planta de personal como por contrato laboral, que estén prestando sus servicios a la Universidad por lo menos con cinco (5) años de antigüedad y que no registren en su hoja de vida sanciones de carácter disciplinario, administrativo o fiscal.

216



136 -

RESOLUCIÓN No. 000140

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Que mediante la Resolución No. 065 del 14 de Junio de 2013, se modificó parcialmente la Resolución No. 1021 de 2005, sin embargo respecto a la representación de los docentes y administrativos no existió ninguna modificación.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo del Decreto 1443 de 2014 a partir de la vigencia se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) quien tendrán las mismas funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que el Acuerdo 005 del 5 de Agosto de 2009 "Por la cual se adopta el estatuto de personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca", en su artículo 36 establece que la vigilancia y administración de la carrera administrativa estará a cargo de la Comisión de Carrera Administrativa y que la Comisión está integrada por El secretario General, el Vicerrector Financiero, (1) un representante de las directivas académicas, (1) un representante de los empleados de carrera, elegidos por estos de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Rector y (1) un empleado designado por el Rector.

Que mediante la Resolución No. 086 del 16 de Mayo de 2016 se reglamentó el procedimiento para la elección del representante de los empleados de carrera administrativa para la conformación de la comisión de carrera administrativa de la Universidad de Cundinamarca

Que teniendo en cuenta que el periodo electoral del representante de los empleados administrativos y del representante de los docentes junto con sus respectivos suplentes ha culminado se hace necesario convocar a las elecciones en mención, para que cada uno de estos sectores elija a sus representantes ante el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral, COPASST y la Comisión de Carrera Administrativa de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 024 de 2007, fue consagrado que el Comité del Profesor y el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje estaría integrado por un profesor tiempo completo, electo mediante voto directo. (Art. 30 & 31).

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. - Convocar a elecciones al personal docente y administrativo vinculado a la Universidad de Cundinamarca, para elegir sus representantes ante los siguientes Comités, así:

[Handwritten signature]

GF
3/6



136 -

RESOLUCIÓN No. 000140

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

2. **COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (COPASST):** Conforme al artículo 3, 4, 5, 6 y 8 de la Resolución 1021 de 2005, el docente o administrativo que se encuentre vinculada a una Seccional, extensión (incluida oficina de Bogotá, D. C.) o Sede principal solo podrá ser elegido o elegir por esta exclusivamente. Los representantes serán elegidos para un periodo de dos (2) años contados a partir de la toma en posesión de dichos cargos y para tal efecto se entenderá como profesor y personal administrativos, los siguientes:

LOS PROFESORES: Para los efectos de la presente resolución es profesor de la Universidad, la persona natural debidamente nombrada y posesionada en un cargo de planta de personal docente y los docentes de vinculación especial, tiempo completo, medio tiempo y catedráticos que tengan relación laboral o contractual vigente.

PERSONAL ADMINISTRATIVO: Para los efectos exclusivos de la presente resolución es personal administrativo de la Universidad, la persona natural debidamente nombrada y posesionada en un cargo de la plata de personal administrativa o vinculados bajo alguna modalidad de contrato laboral.

3. **COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA.** Conforme al numeral cuarto (4º) del artículo 36 del Acuerdo 005 de 2009, el representante de los empleados de carrera, será elegidos por estos, y deberán acreditar (I.) Ser funcionario inscrito en el escalafón de carrera y (II.) no haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la elección.
4. **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE.** Conforme al Acuerdo 024 de 2007, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de puntaje, se encontrará compuesto por un (1) **profesor de tiempo completo** elegido mediante voto directo.
5. **COMITÉ DEL PROFESOR.** Conforme al Acuerdo 024 de 2007, el Comité del Profesor se encontrará compuesto por un (1) **profesor de tiempo completo** elegido mediante voto directo.

ARTÍCULO 3.- El calendario electoral para la inscripción y elección de los Representantes ante los diferentes Comités, será así:

No.	FASE	FECHAS		RESPONSABLE
		DESDE	HASTA	
1	Publicación Convocatoria:	8 de Octubre de 2018	12 de Octubre de 2018	Secretaria General

6/9



136 -

RESOLUCIÓN No. 000140

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

2	Inscripción de Candidatos y presentación de requisitos:	16 de Octubre de 2018	19 de Octubre de 2018	Secretaria General
3	Verificación de Requisitos y publicación de la lista de candidatos que cumplen los requisitos:	22 de Octubre de 2018	23 de Octubre de 2018	Comité Electoral - Dirección Jurídica - Dirección de Talento Humano - Secretaria General.
4	Reclamaciones	24 de Octubre de 2018	24 de Octubre de 2018	Candidatos
6	Respuesta a las Reclamaciones y publicación lista definitiva de candidatos.	25 de Octubre de 2018	26 de Octubre de 2018	Comité Electoral - Dirección Jurídica - Dirección de Talento Humano - Secretaria General.
7.	Elección	08 de Noviembre de 2018 de 9:00 A.M. a 20:00 PM		Electores - Jurados y Coordinadores del Proceso.

PARÁGRAFO 1: La posesión, se realizará a partir del vencimiento del periodo de los actuales representantes ante el respectivo Comité, en el evento a quienes anteriormente hubieren sido electos, no les hubiese concluido el periodo actual.

PARÁGRAFO 2: La inscripción se realizará mediante el formulario que para tal efecto diseñe la Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca, donde se señalaran los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos para la respectiva elección, entre ellos la certificación laboral, copias de los antecedentes, fotografías para los tarjetones, así como de aquellos documentos que le resulten complementarios.

PARÁGRAFO 3. Las fechas señaladas, serán en días y horas hábiles.

ARTICULO 4. - DESIGNACIONES DE JURADOS: La Dirección de Talento Humano designará los Jurados para las mesas de votación para elegir a los Representantes ante los diferentes Comités y cuyo nombramiento es de obligatorio cumplimiento. En las Seccionales y Extensiones, la designación la realizará el respectivo Director, quien a su vez será el Coordinador del proceso eleccionario. En el Caso de la Oficina de Bogotá, la Coordinación del Proceso Eleccionario estará a cargo del Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales.

ARTICULO 5. - DE LOS ESCRUTINIOS. Cumplida la hora de la terminación de las votaciones, se procederá a realizar los escrutinios por los jurados que tuvieron a cargo la mesa en audiencia pública y contabilizarán el total de votos para cada plancha. Una vez concluidos los escrutinios, los jurados procederán a levantar las actas correspondientes, que refrendarán con su firma.

3/6

136 -

RESOLUCIÓN No. 000140

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 6. - CONSOLIDACIÓN DE ESCRUTINIOS. Concluido el escrutinio de las mesas, se procederá a su consolidación por parte del Comité Electoral, quienes contarán con la colaboración de la Dirección de Talento Humano y la Dirección Jurídica y la cual se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la elección.

ARTICULO 7. - Consolidado el resultado de la elección el Rector por medio de acto administrativo, declarará electos los Representantes elegidos, por el periodo que apareciere consignado en la normatividad del respectivo cuerpo colegiado y a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO 8.- DEL APOYO LOGÍSTICO. El área de Bienes y Servicios coordinará y dispondrá lo necesario al apoyo logístico del certamen electoral, previa solicitud por parte de los Coordinadoras del Proceso Eleccionario.

Parágrafo: La Dirección de Talento Humano prestará apoyo a la secretaria General durante todo el trámite electoral establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 9. En los aspectos no previstos en las normas especiales se regirá por lo dispuesto en la Resolución 227 de 2003 y las disposiciones del Comité Electoral quien decidirá sobre las contingencias que se pudieren presentar, así como para la toma de decisiones para el normal desarrollo del proceso electoral y el preelectoral, inclusive, conforme a las particularidades de la Universidad y de su Sede, Seccionales y Extensiones y para lo cual podrá entre otras, variar el horario de las elecciones o circunstancias particulares frente a situaciones precisas. En lo no previsto en las disposiciones anteriores, aplicara lo dispuesto en el Código Electoral.

ARTÍCULO 10. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y dejan sin efectos las disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Fusagasugá a los, **05 OCT. 2018**


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Vo. Bo. Secretaria General
Vo. Bo. Dirección de Talento Humano
Revisión: Dirección Jurídica

al
616